

El Tribunal de Apelación de París valida una vez más

la estrategia de Hyundai France para nombrar distribuidores y reparadores

En sentencia de 21 de octubre de 2020, el Tribunal de Apelación de París válida la solicitud de Hyundai del "*numerus clausus*" para su red de distribuidores en un caso que lo opone a su ex concesionario de automóviles Jean-Paul Benmeleh. El tribunal también considera que el reparador saliente no tiene derecho a renovar el contrato.

Concesionario Hyundai desde diciembre de 2003, Automobiles Jean-Paul BENMELEH (*Automobiles JPB*) recibió en junio de 2012, como toda la red, una carta de rescisión con efecto a partir del 30 de junio de 2014. Esta rescisión de todos los contratos de la red Hyundai da como resultado tras la entrada en vigor de las normas de exención CE n ° 303/2010 de 20 de abril de 2010 y CE n ° 461/2010 de 27 de mayo de 2010, aplicables a la distribución automotriz.

Hyundai ofreció a Automobiles JPB un nuevo contrato de reparador autorizado a partir del 1 de julio de 2014, pero no respondió a su solicitud de contrato de distribuidor. El contrato de esta área se encomienda a la empresa AC Bougault. Después de un intento de rescisión por culpa del contrato de reparador autorizado (2 de enero de 2015), Hyundai notifica a Automobiles JPB el 5 de diciembre de 2016 la rescisión de su contrato de reparador autorizado con 2 años de antelación, es decir, en diciembre de 2018.

Automobiles JPB considera abusivas las rescisiones de estos contratos y está iniciando un procedimiento contra Hyundai Motor France. No le sigue el Tribunal de Comercio de París que en su sentencia de 2 de noviembre de 2018 dice que Hyundai no cometió ninguna falta al rescindir el contrato de distribuidor autorizado, no incumplió la obligación de bien fe y por lo tanto no rescindió los contratos de manera abusiva. Normas de exención CE n ° 303/2010

La sentencia del Tribunal de Apelación de París del 21 de octubre confirma esta sentencia.

Encontramos en esta sentencia un argumento idéntico al utilizado en otros asuntos relacionados con esta estrategia de terminación llevada a cabo en 2012 por Hyundai Motor France.

En una argumentación detallada, la sentencia deduce de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea:

"que ninguna disposición legislativa o reglamentaria, de Derecho nacional o comunitario, obliga al responsable de la red a justificar motivos que lo llevó a detener el "numerus clausus" que utiliza como criterio cuantitativo de selección, al ser un sistema de distribución selectiva cuantitativa".

Claramente, en lo que respecta a la distribución de vehículos nuevos, el fabricante puede seleccionar a sus distribuidores sin aplicar criterios de selección objetivos y no necesita justificar el criterio cuantitativo.

Escribe el tribunal.

"Un sistema de distribución selectiva cuantitativa en el que el jefe de red rechaza su aprobación sin haber evaluado la solicitud sobre la base de criterios cualitativos predefinidos no pierde, por tanto, el beneficio de la exención conferida por el Reglamento sobre acuerdos verticales".

De ello deduce que

"El hecho de que el responsable de la red no haya celebrado un nuevo contrato de distribución con este último no constituye una falta en virtud del principio de libertad contractual".

En cuanto al contrato de reparador autorizado, seis meses después de su firma, Hyundai lo rescindió por culpa el 2 de enero de 2015. Tras un procedimiento sumario, el presidente del tribunal comercial de París ordenó la acusación bajo pena, confirmada en apelación mediante sentencia de 10 de noviembre 2016. Unas semanas más tarde, el 5 de diciembre de 2016, Hyundai rescinde el contrato de reparador autorizado con 2 años de antelación (diciembre de 2018).

También en este caso, el tribunal de apelación falló a favor del otorgante en virtud de:

Así escribe el tribunal:

"La prohibición de los acuerdos perpetuos. En virtud del principio de libertad contractual, así como de la prohibición de acuerdos perpetuos y en ausencia de una deslealtad establecida, nada obligaba al jefe de la red a proponer una renovación del contrato al reparador saliente".

De ello deduce que:

"En consecuencia, la negativa a examinar la candidatura de Automobiles JPB no podría constituir un incumplimiento de la obligación de buena fe, no importa si el interesado cometió o no errores en la ejecución de su contrato de reparador aprobado o cumplió las condiciones para una nueva aprobación".

Para el maître Joseph Vogel***, abogado de Hyundai,

"Aunque sea clásico, la sentencia es interesante porque hace balance de los principales problemas relacionados con el incumplimiento de un contrato de distribución de automóviles y un contrato de reparación y testifica la posición de la sala de distribución del Tribunal de Apelación de París con respecto a estas cuestiones".

Explica Joseph Vogel

"Sobre la terminación de los contratos, el Tribunal recordó que el importador tenía derecho a resolver los contratos de distribuidor y reparador autorizado, a menos que se demostrara un abuso o mala fe en la terminación, lo que no se demostró en este caso.

*** Es abogado del CNPA